



## USHUAIA, 10 8 FEB 2008

VISTO: El Exp. Nº 319/07 caratulado "S/Contratación Personal S/ART 10 Resolución Plenaria 94/07" del registro de este Tribunal de Cuentas;

## **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Plenaria Nº 94/07 se autoriza la contratación de profesionales al fin de verificar in situ todas y cada una de las obras efectuadas en los establecimientos educacionales de la Provincia.

Que a fojas 222 / 226 de las mencionadas actuaciones luce el contrato de locación de obra suscrito el día 04 de Diciembre de 2007, entre el Tribunal de Cuentas y el Maestro Mayor de Obras Miguel Angel ALTAMIRANO, con el fin que realice tareas de relevamiento de los establecimientos educativos cuyo listado se encuentra adjunto al contrato como Anexo I y de acuerdo a las modalidades descriptas en el Anexo II.

Que con fecha 11 de Enero de 2008 el M.M.O. Miguel Angel ALTAMIRANO manifiesta que debido a razones de salud, no podrá dar cumplimiento al contrato suscrito oportunamente

Que como consecuencia de lo expuesto por el Contratado corresponde proceder a la rescisión del mismo.

Que es atribución del suscrito, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50 y el Art. 12° de la Ley N° 50 modificada por el Art. 113 de la Ley N° 495.

Por ello:

## EL SR. VOCAL DE AUDITORIA A/C DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el contrato suscrito con fecha 04 de DICIEMBRE de 2007 entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Maestro Mayor de Obras, Miguel Angel ALTAMIRANO por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 423

2008.-

CPN DR. Claudio A Ricciu

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"